



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Nelson Astudillo Cerón
Demandado	Hospital Universitario del Valle Evaristo Garcia –ESE
Radicación n.º	76 001 31 05 017 2019 00757 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 558

Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el día **08 de noviembre de 2021** se dispuso la acumulación del proceso de la referencia para que el **Juzgado 14 Laboral Del Circuito** debatiera de fondo el proceso con radicado único nacional **76 001 31 05 014 2019 321** y el de la referencia, dado la posibilidad de resolverse por la misma senda procesal, en tanto compartían aspectos procesales idénticos.

No obstante, el día **18 de enero de 2022** a través de providencia N° 082 el despacho homónimo rechazó la solicitud de acumulación, aduciendo que el proceso referido se encontraba con decisión absoluta del problema jurídico debatido en esa instancia, cuya diligencia fue evacuada el día **19 de enero de 2022** concluyendo con su remisión al Tribunal Superior De Cali para resolver el recurso de alzada, zanjando así su postura para denegar la solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior y primando que el expediente se encuentra pendiente de evacuar la audiencia de que trata el art.

77 y 80 del CPTSS, el despacho fijará fecha para que se agote la diligencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

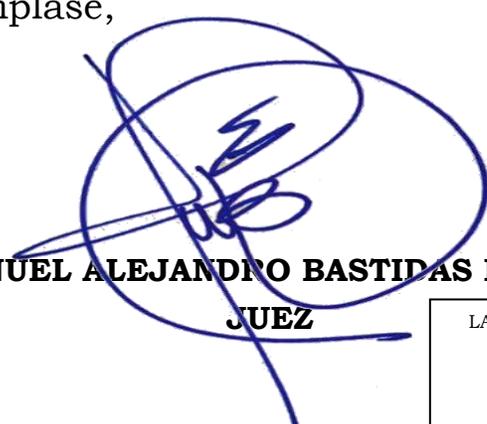
RESUELVE.

- 1. Continuar** con el trámite judicial del proceso de la referencia en este despacho judicial.
- 2. Señalar** la hora de la **1:30 pm** del **jueves 21 de julio de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente art. 80 del CPT y la SS.
- 3. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 4. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



- 5. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>
- 6. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
- 7. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
- 8. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
13 de mayo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.